



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-64894766- -INSSJP-GPM#INSSJP -Resolución- Modificación al Nomenclador Común del INSSJP - Prácticas Oftalmológicas - Libre Elección-.

VISTO el EX-2022-64894766- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y sus modificatorias N° 25.615 y Ley N° 27.541, el Decreto N° 2/2004, el Decreto de Necesidad y Urgencia, N° DECNU-2020-260-APN-PTE y modificaciones y su prórroga establecida mediante DECNU-2021-867-APN-PTE, la Circular N° 1/GPM/13, DI-2018-1776-INSSJP-GPM#INSSJP y las Resoluciones del INSSJP N° 687/DE/13, 395/DE/17, N° 408/DE/17, N° 883/DE/17 y sus modificatorias, RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1046-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-360-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar - por sí o por terceros - a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, mientras que el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, le otorgó al Órgano Ejecutivo plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que mediante la Resolución N° 687/DE/13 se aprobó la modalidad contractual de pago por prestación con cartera asignada para el II nivel de atención en el marco del modelo prestacional socio- comunitario de atención médica y otras prestaciones asistenciales del instituto como parte integrante del menú prestacional establecido mediante Resolución N° 284/DE/05.

Que por la Circular N° 1/GPM/13 con el objetivo de mejorar la accesibilidad, en tiempo y forma, a las prestaciones brindadas por los diferentes especialistas, se estableció la modalidad en la cual se accedería al programa oftalmológico integral.

Que por Resolución N° 395/DE/17 se dispuso el pago capitado de las prestaciones socio-sanitarias a las personas afiliadas del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), con excepción de los Médicos de Cabecera y los Prestadores de las Provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego, entrando en vigencia el 1° de mayo de 2017.

Que, asimismo, por la Resolución N° 408/DE/17 se aprobó el componente prestacional del Nomenclador Común del Instituto y los modelos de contrato para el nivel ambulatorio y sanatorial con pago capitado y modulado para las prestaciones de alta complejidad. Posteriormente, a través de la Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional.

Que mediante la RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto de modo complementario al aprobado por Resolución N° 883/DE/17 y se modificó el componente prestacional para el I, II y III Nivel de Atención, Programa de Oftalmología.

Que mediante la DI-2018-1776-INSSJP-GPM#INSSJP se aprobó la reglamentación aplicable a la RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP estableciendo los niveles de autorización para la emisión de órdenes de prestación, junto con la documentación requerida tanto para la autorización como para la validación de las prácticas.

Que posteriormente por la RESOL-2019-1046-INSSJP-DE#INSSJP se estableció el modelo de pago capitado de las prestaciones oftalmológicas en el ámbito de las Unidades de Gestión Local de la región de la Patagonia, haciendo extensivos los términos dispuestos por la Resolución N° 395/DE/17 a las prestaciones socio-sanitarias oftalmológicas (módulos 36, 37 y 38) que se brinden en las UGLs La Pampa – XX, Chubut – XVII, Tierra del Fuego – XXXIII, Río Negro - XXVII, Neuquén - XVI y Santa Cruz – XXVIII. Asimismo, se aprobaron los valores de cápita que serán de aplicación a las prestaciones oftalmológicas (módulos 36, 37 y 38) brindadas en la referidas UGLs. Finalmente se estableció que tanto los nuevos oferentes como los actuales prestadores de los módulos 36, 37 y 38 que decidan continuar brindando prestaciones oftalmológicas, deberían suscribir el modelo de contrato aprobado por el artículo 1 de la Resolución N° 408/DE/2017, en sus dos modalidades, para Prestador y para Redes Prestacionales.

Que, previo a todo cabe destacar que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260- APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287-APN-PTE y prorrogado mediante el DECNU-2021-867- APN-PTE hasta el 31 de diciembre de 2022, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541.

Que asimismo, este INSTITUTO a través de RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP declaró la emergencia sanitaria a los efectos de garantizar las necesidades de los afiliados y afiliadas altamente vulnerables en el contexto sociosanitario.

Que por RESOL-2022-360-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un adicional de retribución por tasa de uso en las prestaciones de oftalmología y se estableció que los prestadores deberán solicitar los insumos a través del Sistema Interactivo de Información del Instituto. Dicha información será utilizada por la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos como medio de validación respecto a la transmisión de las prácticas. También se aprobaron los incrementos en los valores de cápita de aplicación a las prestaciones oftalmológicas (módulos 36, 37 y 38) en el ámbito de las Unidades de Gestión Local XX – La Pampa, XXVII – Río Negro, XVI – Neuquén, XVII - Chubut, XXVIII - Santa Cruz y XXXIII - Tierra del Fuego.

Que es una política del Instituto y de esta Máxima Autoridad, formular y diseñar estrategias para la implementación de políticas en materia sanitaria y social, garantizando la equidad en la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos en todo el territorio nacional.

Que como consecuencia de ello, se han iniciado un conjunto de medidas tendientes a fortalecer el sistema de salud y garantizar el acceso a las prestaciones conforme la realidad de las diversas jurisdicciones, así mediante la RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la libre elección de prestadores por zonas para las prácticas de especialistas ambulatorias. Asimismo, por la RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP se estableció la libre elección de los prestadores

por zonas para las consultas de especialistas en oncología contenidas en los módulos 144 y 145.

Que mediante RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP se estableció la libre elección de los prestadores para las prácticas de servicios de diagnóstico por imágenes a nivel ambulatorio.

Que dentro de los objetivos prioritarios del Instituto se destaca, garantizar que todas las personas afiliadas accedan a recibir las prestaciones que requieran en función de su patología, privilegiando el concepto de equidad en todos los niveles de atención, extremando los esfuerzos tendientes a mejorar la calidad de vida de las afiliadas y afiliados.

Que en ese orden, la resolución de las patologías visuales, se torna una prestación imprescindible toda vez que su práctica además de proveer la recuperación de la agudeza visual, con el consiguiente mejoramiento de la calidad de vida, de la autonomía de las actividades y de la capacidad de relación social, permite el uso de los beneficios que el sentido de la visión aporta.

Que dada la característica de las patologías visuales y a los fines de promover el acceso de las personas afiliadas a las prestaciones oftalmológicas se propicia modificar el nomenclador común del Instituto y su componente prestacional, a fin de adecuar la dinámica asistencial a los fines de poder trabajar con un escenario de alta demanda y a su vez asegurar la continuidad de la atención sanitaria, garantizando el servicio de salud a la población afiliada en relación a los módulos 36 – oftalmologías – consultas y prácticas; 37 – oftalmología – prácticas quirúrgicas; y 38 – oftalmología compleja.

Que en esta línea de ideas, se propicia crear la Unidad oftalmológica para la valorización y actualización de valores del Nomenclador para las prácticas oftalmológicas contenidas en los módulos 36, 37 y 38 del Nomenclador Común del Instituto.

Que por lo expuesto, cabe recordar que este Instituto busca desarrollar constantemente políticas públicas, en forma permanente, a fin de optimizar la calidad prestacional para el tratamiento de los pacientes que deben realizarse prácticas oftalmológicas, mejorando así la calidad de las prestaciones que se brindan a las personas afiliadas.

Que con dicho fin, se propicia establecer una modalidad retributiva de pago por prestación para las prácticas oftalmológicas contenidas en los módulos 36, 37 y 38 del Nomenclador Común del Instituto.

Que en esta línea de ideas, y a fin de llevar a cabo medidas tendientes a lograr un mayor acceso a la salud, las personas afiliadas tendrán la posibilidad de elegir libremente entre la totalidad de prestadores que brinden el servicio para las prácticas oftalmológicas contenidas en los módulos mencionados.

Que mediante la RESOL-2021-834-INSSJP-DE#INSSJP se establecieron, en el ámbito de la Patagonia (provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego), los coeficientes de variación que definen los valores de las prácticas para dicho ámbito; aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, modificando la Disposición Conjunta N° 350/UDI-UAEP/13 e instruyendo al área técnica de competencia a la adecuación de los coeficientes de variación de los nuevos códigos de las especialidades desagregadas del Módulo 6.

Que asimismo se entiende oportuno establecer el nuevo esquema de coeficientes sobre el nuevo Tipo de Unidad Oftalmología de 1.2 aplicable a las UGLs de Patagonia Norte (UGL XVI Neuquén, UGL XX La Pampa y UGL XXVII Río Negro) y de 1.4 para Patagonia Sur (UGL XVII Chubut, UGL XXVIII Santa Cruz y UGL XXXIII Tierra del Fuego).

Que el prestador que lleve a cabo las prácticas contenidas en los módulos 36, 37 y 38 deberá transmitir la información sobre la prestación realizada a través del sistema que determine el Instituto, y al uso del Circuito Administrativo de Facturación Unificada.

Que en este contexto, se entiende necesario la obligatoriedad de utilizar la Orden Médica Electrónica (OME) para todos los prestadores contemplados en la presente resolución, obedeciendo a criterios de fortalecimiento y digitalización de procesos

relacionados con las prestaciones médicas, procurando mitigar los errores de comunicación, asegurando la legibilidad de las prescripciones y monitoreo de los tratamientos prescritos, así como el conocimiento inequívoco de la existencia del acto médico que le dio origen.

Que en este sentido, se propicia aprobar la documentación requerida para la validación de las prácticas oftalmológicas contenidas en los módulos 36, 37 y 38 del Nomenclador Común del Instituto.

Que a tal fin, se propicia utilizar como carta oferta con aceptación tácita el modelo de CARTA DE INTENCIÓN-OFERTA PRESTACIONAL DE PRÁCTICAS - ESPECIALISTAS DE LIBRE ELECCIÓN aprobado por el Artículo 5° de la RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP identificado bajo el Anexo III (IF-2021- 124548107-INSSJP-DE#INSSJP).

Que en relación a los actuales prestadores que deseen suscribir el nuevo contrato prestacional se otorgará un plazo de 180 días corridos a fin que suscriban el contrato establecido en el artículo 9° y completen la totalidad de la documentación exigida en las RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y la que surja de las auditorías en terreno cuya facultad de realizar se reserva el Instituto.

Que como se ha referenciado anteriormente, a través de la RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la libre elección entre la totalidad de prestadores que brindan los servicios contenidos en dichas resoluciones, en el ámbito de cinco zonas que se establecieron al efecto.

Que a fin de propiciar un mayor acceso equitativo a las prestaciones de salud por parte de las personas afiliadas se entiende oportuno establecer la libre elección entre la totalidad de prestadores de todo el país, dejando sin efecto las zonas establecidas por las resoluciones RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP.

Que a dicho fin se propicia delegar en la Secretaría de Políticas Sanitarias la facultad de regular e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

Que estas modificaciones requieren de la intervención de la Gerencia de Sistemas para el desarrollo y/o adecuación e implementación de los sistemas informáticos.

Que finalmente se propicia encomendar a la Secretaría General Técnico Operativa la coordinación y supervisión de las Unidades de Gestión Local a los fines del cumplimiento de los lineamientos que establezcan la Secretaría de Políticas Sanitarias y la Jefatura de Gabinete de Asesores para la puesta en funcionamiento de la presente medida.

Que la Subgerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Sistemas, la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Secretaría General Técnico Operativa y la Jefatura de Gabinete de Asesores han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han intervenido en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto en lo atinente a las prácticas

oftalmológicas conforme se detallada en el Anexo I (IF-2022-66345977-INSSJP-DE#INSSJP), el que se agrega como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Crear la Unidad oftalmológica para la valorización de las prácticas oftalmológicas contenidas en los módulos 36, 37 y 38 del Nomenclador Común del Instituto de conformidad a lo establecido en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el componente prestacional aprobado por Resolución N°883/DE/17 modificatorias y complementarias, en lo atinente a las prácticas oftalmológicas contenidas en los módulos 36, 37 y 38 detalladas en el Anexo II (IF-2022-66346166-INSSJP-DE#INSSJP), el que se agrega como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar a partir del 1º de julio de 2022 la modalidad retributiva de pago por prestación para las prácticas oftalmológicas contenidas en los módulos 36, 37 y 38 del Nomenclador Común del Instituto.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que las personas afiliadas podrán elegir libremente a los prestadores para las prácticas oftalmológicas contenidas en los módulos contenidos en el artículo 1º.

ARTÍCULO 6º.- Establecer el nuevo esquema de coeficientes sobre el nuevo Tipo de Unidad Oftalmología de 1.2 aplicable a las UGLs de Patagonia Norte (UGL XVI Neuquén, UGL XX La Pampa y UGL XXVII Rio Negro) y de 1.4 para Patagonia Sur (UGL XVII Chubut, UGL XXVIII Santa Cruz y UGL XXXIII Tierra del Fuego).

ARTÍCULO 7º.- Establecer la obligatoriedad de los prestadores a transmitir las prestaciones validadas y realizadas a través del sistema de Orden Médica Electrónica (OME) y al uso del Circuito Administrativo de Facturación Unificada.

ARTÍCULO 8º.- Aprobar la documentación obligatoria requerida para la transmisión de las prácticas oftalmológicas contenidas en los módulos 36, 37 y 38 detalladas en el Anexo III (IF-2022-66346394-INSSJP-DE#INSSJP), que se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9º.- Establecer que el modelo de CARTA INTENCION – OFERTA PRESTACIONAL DE PRÁCTICAS - ESPECIALISTAS DE LIBRE ELECCIÓN aprobado por el Artículo 5º de la RESOL-2021-1552- INSSJP-DE#INSSJP identificado bajo el Anexo III (IF-2021-124548107-INSSJP-DE#INSSJP), será el modelo a utilizar como carta oferta con aceptación tácita por aquellos prestadores que deseen prestar servicios detallados en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 10º.- Otorgar un plazo de 180 días corridos desde la entrada en vigencia de la presente resolución, para los prestadores que actualmente brindan las prácticas contenidas en los módulos 36, 37 y 38 a fin que suscriban el contrato establecido en el artículo 9º y completen la totalidad de la documentación exigida en las RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y la que surja de las auditorías en terreno cuya facultad de realizar se reserva el Instituto.

ARTÍCULO 11º.- Establecer la libre elección entre la totalidad de prestadores de todo el país, dejando sin efecto las zonas establecidas por las resoluciones N° RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTICULO 12º.- Delegar en la Secretaría de Políticas Sanitarias la facultad de regular e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 13º.- Encomendar a la Gerencia de Sistemas para que lleve a cabo las medidas necesarias a fin de desarrollar y/o adecuar los sistemas informáticos para la implementación efectiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14º.- Encomendar a la Jefatura de Gabinete de Asesores la reglamentación del circuito de firma y la carga de los contratos en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 15º.- Encomendar a la Secretaría General Técnico Operativa la coordinación y supervisión de las Unidades de

Gestión Local a los fines del cumplimiento de los lineamientos que establezcan la Gerencia de Prestaciones Médicas y la Jefatura de Gabinete de Asesores para la puesta en funcionamiento de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- Dejar sin efecto la RESOL-2022-360-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 17°.- Establecer que la entrada en vigencia de la presente resolución es a partir del día 1° de julio de 2022.

ARTÍCULO 18°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2022.06.30 18:59:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.30 18:59:42 -03:00

ANEXO I

ALTA DE TIPO DE UNIDAD

	JULIO 2022	
	\$ Honorarios	\$ Gastos
OFTALMOLÓGICA	\$ 115,9984	

ALTA DE PRÁCTICAS

Módulo	Código de práctica	Descripción de práctica	Unidades totales	Honorario	Gasto	Tipo de unidad
12	917124	EXENTERACION DE CONTENIDO ORBITARIO Y RESECCION TOTAL DEL MAXILAR SUPERIOR.- UNILATERAL-	--	680,75	322	QUIRURGICA (II-III)
12	917125	ORBITOTOMIA CON ESCISION DE LESION DE ORBITA, CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO, CON EXPLORACION, BIOPSIA, DRENAJE, ETC.CON O SIN APERTURA DE PARED DE ORBITA -UNILATERAL-	--	293,25	204	QUIRURGICA (II-III)
12	917126	ENUCLEACION O EVISCERACION CON IMPLANTE -UNILATERAL-	--	353,25	201	QUIRURGICA (II-III)
36	429001	PRIMERA CONSULTA OFTALMOLOGICA EN CONSULTORIO (INCLUYE: ANAMNESIS. EXAMEN DE RUTINA DE OJOS, PARPADOS Y CONJUNTIVA. AGUDEZA VISUAL CON O SIN CORRECCION. AUTORREFLECTOMETRIA. TRATAMIENTO MEDICO)	13,21	--	--	OFTALMOLÓGICA
36	429002	CONSULTA DE SEGUIMIENTO OFTALMOLOGICO EN CONSULTORIO (INCLUYE: ANAMNESIS. EXAMEN DE RUTINA DE OJOS, PARPADOS Y CONJUNTIVA. AGUDEZA VISUAL CON O SIN CORRECCION. AUTORREFLECTOMETRIA. TRATAMIENTO MEDICO)	10,57	--	--	OFTALMOLÓGICA
36	429003	CONSULTA DE GUARDIA O URGENCIA (INCLUYE: ANAMNESIS. EXAMEN DE RUTINA DE OJOS, PARPADOS Y CONJUNTIVA. AGUDEZA VISUAL CON O SIN CORRECCION. AUTORREFLECTOMETRIA. TRATAMIENTO MEDICO)	13,21	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500001	EVENTERACION DEL CONTENIDO ORBITARIO (NO INCLUYE INJERTO DE PIEL)-UNILATERAL-	391,16	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500002	ORBITOTOMIA CON ESCISION DE LESION DE ORBITA, CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO, CON EXPLORACION, BIOPSIA, DRENAJE, ETC.CON O SIN APERTURA DE PARED DE ORBITA -UNILATERAL-	338,31	--	--	OFTALMOLÓGICA

37	500003	INTRODUCCION DE SUSTANCIAS TERAPEUTICAS RETROBULBARES INYECTABLES (COMO UNICA INTERVENCION) -UNILATERAL-	133,66	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500004	REPARACION PLASTICA DE LA ORBITA - UNILATERAL-	409,94	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500005	ENUCLEACION O EVISCERACION CON IMPLANTE -UNILATERAL-	363,25	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500006	VITRECTOMIA SIMPLE, INCLUYE ASPIRACION, LAVADO E IMPLANTE DEL VITREO- UNILATERAL-	394,30	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500007	VITRECTOMIA COMPLEJA PARA EL DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA - UNILATERAL-	1265,80	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500008	TRATAMIENTO QUIRURGICO CORRECTOR DEL ESTRABISMO -UNI O BILATERAL-	395,65	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500009	OP. DE HUMNELSHEIN (SUPLANTAMIENTO DEL RECTO EXTERNO POR EL R.S. Y R.I.) Y VARIANTES.-UNILATERAL-	391,69	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500010	EXENTERACION DE CONTENIDO ORBITARIO Y RESECCION TOTAL DEL MAXILAR SUPERIOR.- UNILATERAL-	635,36	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500011	APLICACION DE AMPOLLA INTRAVITREA COMO UNICA INTERVENCION -UNILATERAL-	210,75	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500012	CAMARA ANTERIOR: LAVADO. ASPIRACION. TOMA DE MUESTRA. (COMO UNICA INTERVENCION)	72,95	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500013	RECONSTRUCCION TOTAL DEL PARPADO - UNILATERAL-	354,71	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500014	BLEFAROPLASTIA. ECTROPION Y ENTROPION (INCLUYE CODIGO 020205) -UNILATERAL-	305,69	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500015	PARPADO: ESCISION DE LESION. BIOPSIA. BLEFARORRAFIA. BLEFAROCHALASIS. BLEFARECTOMIA .- UNILATERAL-	90,77	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500016	CONJUNTIVOPLASTIA: INJERTO. FLAPPING. (INCLUYE CODIGO 020305) -UNILATERAL-	207,25	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500017	INTRODUCCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICAS SUBCONJUNTIVAL O SUBTENONIANA CON INCISION Y SUTURA. (COMO UNICA INTERVENCION)-UNILATERAL-	133,66	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500018	CONJUNTIVA: SUTURA. BIOPSIA. CUERPO EXTRAÑO. ESCISION DE LESION (QUISTE, EPITELIOMA, NEVUS, PTERIGION). PERITECTOMIA, PERITOMIA.	139,95	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500019	CORNEA: SUTURA DE HERIDA SIN PROLAPSO. CUERPO EXTRAÑO. QUERATOCENTESIS.- UNILATERAL-	249,94	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500020	SUTURA DE HERIDA DE CORNEA CON PROLAPSO DE IRIS Y/O HERIDA DE CRISTALINO. EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CAMARA ANTERIOR. -UNILATERAL-	211,67	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500021	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL GLAUCOMA.- UNILATERAL-	452,51	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500022	IRIDOTOMIA. COREOPLASTIA. IRIDECTOMIA.- UNILATERAL-	350,58	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500023	IRIDOCICLECTOMIA O CICLECTOMIA POR TUMORES.-UNILATERAL-	486,14	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500024	RETINOPEXIA CON ESCLERECTOMIA E IMPLANTE.-UNILATERAL-	674,32	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500025	RETINOPEXIA NEUMATICA -UNILATERAL-	384,66	--	--	OFTALMOLÓGICA

37	500026	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (INCLUYE CODIGO 020805 y 020802) -UNILATERAL-	354,71	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500027	ESCISION DE GLANDULA LAGRIMAL. ESCISION DE SACO LAGRIMAL.(INCLUYE CODIGO 020805) -UNILATERAL-	305,69	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500028	VIA LAGRIMAL: SONDAJE. DRENAJE DE ABCESO. PUNTOPLASTIA. -UNILATERAL-	70,04	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500029	QUERATOTOMIA RADIAL. CIRUGIA REFRACTIVA CON EXCIMER LASER.-UNILATERAL-	421,75	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500030	YAG LASER (CAPSULOTOMIA. FOTODISRRUPCION. FOTOCOAGULACION) - UNILATERAL-	235,10	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500031	LASER ARGON (FOTOCOAGULACION - IRIDOTOMIA -TRABECULOPLASTIA) - UNILATERAL-	235,10	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500032	COLOCACION DE ANILLOS INTRAESTROMALES - UNILATERAL-	420,17	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500033	IMPLANTE VALVULAR DE AHMED EN EL TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA.-UNILATERAL-	420,17	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500034	OD - EXTRACCION INTRA / EXTRACAPSULAR DEL CRISTALINO	224,93	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500035	OI - EXTRACCION INTRA / EXTRACAPSULAR DEL CRISTALINO	224,93	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500036	OI - FACOTRABECULOPLASTIA (CIRUGIA COMBINADA DE CATARATAS Y GLAUCOMA), POR UNA O DOS VIAS	779,04	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500037	OD - FACOTRABECULOPLASTIA (CIRUGIA COMBINADA DE CATARATAS Y GLAUCOMA), POR UNA O DOS VIAS	779,04	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500038	OD - EXTRACCION DEL CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS (FACO) CON O SIN IMPLANTE DELENTE INTRAOCULAR (LIO).	519,96	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500039	OI - EXTRACCION DEL CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS (FACO) CON O SIN IMPLANTE DELENTE INTRAOCULAR (LIO).	519,96	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500040	PROVISION DELENTE INTRAOCULAR PLEGABLE	86,21	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500041	PROVISION DELENTE INTRAOCULAR RIGIDA	77,59	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500042	PROVISION DELENTE INTRAOCULAR TORICA	213,91	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505001	CAMPIMETRIA COMPUTARIZADA -UNI O BILATERAL-	25,09	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505002	PAQUIMETRIA COMPUTARIZADA UNILATERAL	9,43	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505003	TOPOGRAFIA CORNEAL.-UNILATERAL-	12,38	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505004	RETINOFLUORESCINOGRAFIA.-UNILATERAL-	45,35	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505005	TOMOGRAFIA CONFOCAL DEL NERVIÓ OPTICO (HRT) -UNI O BILATERAL-	49,46	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505006	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA (OCT) - UNI O BILATERAL-	62,18	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505007	ANGIOGRAFIA CONFOCAL LASER.-UNI O BILATERAL-	69,00	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505008	BIOMICROSCOPIA ULTRASONICA -UBM.- UNILATERAL-	15,34	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505009	FDT (PERIMETRIA DOBLE FRECUENCIA) -UNI O BILATERAL -	24,21	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505010	TRATAMIENTO DEL BLEFAROSPASMO CON TOXINA BOTULINICA	120,62	--	--	OFTALMOLÓGICA

38	505011	ANGIOGRAFIA DIGITAL OFTALMOLOGICA -UNI O BILATERAL-	54,22	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505012	ANALIZADOR DEL ENDOTELIO CORNEAL (ADEC) POR CAPTURA DE IMAGENES PARA MICROSCOPIA.-UNILATERAL-	24,21	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505013	SONDAJE/PLOMBAJE/DRENAJE LAGRIMAL - UNILATERAL-	20,17	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505014	ECOGRAFIA Y/O ECOMETRIA OFTALMOLOGICA -UNILATERAL- CON EQUIPO ACORDE (TIPO IOL, ALADIN, ETC.)	10,90	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505015	ABERROMETRIA -UNI O BILATERAL-	30,12	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505016	TEST DE FUNCION PAM Y/O TEST DE LOTMAR Y/O TEST DE IRAS. UNILATERAL	7,95	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505017	DACRIOCISTOGRAFIA- POI -UNILATERAL-	11,49	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505018	TEST DEL SINDROME DEL OJO SECO -UNI O BILATERAL-	4,97	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505019	RETINOGRAFIA CON TRES PLACAS -UNI O BILATERAL-	23,32	--	--	OFTALMOLÓGICA

BAJAS DE PRACTICAS

Módulo	Código de práctica	Descripción de práctica
36	428101	MODULO MENSUAL DE CONSULTA OFTALMOLOGICA EN CONSULTORIO (INCLUYE: ANAMNESIS. EXAMEN DE OJOS, PÁRPADOS Y CONJUNTIVA. TRATAMIENTO MEDICO. EXAMEN DE RUTINA)
36	428102	MODULO MENSUAL DE PRACTICAS OFTALMOLOGICAS COMPLEMENTARIAS (INCLUYE: TODA PRACTICA NO INCLUIDA EN EL CODIGO 428101 O MODULO 38)
37	020101	EVENTERACION DEL CONTENIDO ORBITARIO (NO INCLUYE INJERTO DE PIEL)-UNILATERAL-
37	020102	NEUROTOMIA DEL NERVIÓ OPTICO -UNILATERAL-
37	020103	ORBITOTOMIA CON ESCISION DE LESION DE ORBITA, CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO, CON EXPLORACION, BIOPSIA, DRENAJE, ETC.CON O SIN APERTURA DE PARED DE ORBITA -UNILATERAL-
37	020104	INTRODUCCION DE SUSTANCIAS TERAPEUTICAS RETROBULBARES INYECTABLES (COMO UNICA INTERVENCION) -UNILATERAL-
37	020105	REPARACION PLASTICA DE LA ORBITA -UNILATERAL-
37	020106	ENUCLEACION O EVISCERACION CON IMPLANTE -UNILATERAL-
37	020107	ASPIRACION, LAVADO E IMPLANTE DEL VITREO COMO UNICA INTERVENCION -UNILATERAL-
37	020108	VITRECTOMIA COMPLEJA PARA EL DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA -UNILATERAL-
37	020109	TRATAMIENTO QUIRURGICO CORRECTOR DEL ESTRABISMO -UNI O BILATERAL-
37	020110	OP. DE HUMNELSHEIN (SUPLANTAMIENTO DEL RECTO EXTERNO POR EL R.S. Y R.I.) Y VARIANTES.- UNILATERAL-
37	020111	EXETERACION DE CONTENIDO ORBITARIO Y RESECCION TOTAL DEL MAXILAR SUPERIOR.-UNILATERAL-
37	020130	APLICACION DE AMPOLLA INTRAVITREA COMO UNICA INTERVENCION -UNILATERAL-
37	020141	CAMARA ANTERIOR: LAVADO. ASPIRACION. TOMA DE MUESTRA. (COMO UNICA INTERVENCION)
37	020201	RECONSTRUCCION TOTAL DEL PÁRPADO -UNILATERAL-
37	020202	BLEFAROPLASTIA. ECTROPION Y ENTROPION (INCLUYE CODIGO 020205) -UNILATERAL-
37	020205	PÁRPADO: ESCISION DE LESION. BIOPSIA. BLEFARORRAFIA. BLEFAROCHALASIS. BLEFARECTOMIA .- UNILATERAL-

37	020301	CONJUNTIVOPLASTIA: INJERTO. FLAPPING. (INCLUYE CODIGO 020305) -UNILATERAL-
37	020303	INTRODUCCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICAS SUBCONJUNTIVAL O SUBTENONIANA CON INCISION Y SUTURA. (COMO UNICA INTERVENCION)-UNILATERAL-
37	020305	CONJUNTIVA: SUTURA. BIOPSIA. CUERPO EXTRAÑO. ESCISION DE LESION (QUISTE, EPITELIOMA,NEVUS, PTERIGION). PERITECTOMIA, PERITOMIA.
37	020403	CORNEA: SUTURA DE HERIDA SIN PROLAPSO. CUERPO EXTRAÑO. QUERATOCENTESIS.-UNILATERAL-
37	020406	SUTURA DE HERIDA DE CORNEA CON PROLAPSO DE IRIS Y/O HERIDA DE CRISTALINO. EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CAMARA ANTERIOR. -UNILATERAL-
37	020501	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL GLAUCOMA.-UNILATERAL-
37	020502	IRIDATOMIA. COREOPLASTIA. IRIDECTOMIA.-UNILATERAL-
37	020503	IRIDOCICLECTOMIA O CICLECTOMIA POR TUMORES.-UNILATERAL-
37	020603	RETINOPEXIA CON ESCLERECTOMIA E IMPLANTE.-UNILATERAL-
37	020605	RETINOPEXIA NEUMATICA -UNILATERAL-
37	020801	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (INCLUYE CODIGO 020805 y 020802) -UNILATERAL-
37	020802	ESCISION DE GLANDULA LAGRIMAL. ESCISION DE SACO LAGRIMAL.(INCLUYE CODIGO 020805) -UNILATERAL-
37	020805	VIA LAGRIMAL: SONDAGE. DRENAJE DE ABCESO. PUNTOPLASTIA. -UNILATERAL-
37	020909	QUERATOTOMIA RADIAL. CIRUGIA REFRACTIVA CON EXCIMER LASER.-UNILATERAL-
37	020912	YAG LASER (CAPSULOTOMIA. FOTODISRRUPCION. FOTOCOAGULACION) -UNILATERAL-
37	020913	LASER ARGON (FOTOCOAGULACION - IRIDOTOMIA -TRABECULOPLASTIA) -UNILATERAL-
37	020922	COLOCACION DE ANILLOS INTRAESTROMALES -UNILATERAL-
37	300304	IMPLANTE VALVULAR DE AHMED EN EL TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA.-UNILATERAL-
38	300201	CAMPIMETRIA COMPUTARIZADA -UNI O BILATERAL-
38	300202	PAQUIMETRIA COMPUTARIZADA UNILATERAL
38	300204	TOPOGRAFIA CORNEAL.-UNILATERAL-
38	300205	ANGIOGRAFIA CON INDOCIANINA. -UNI O BILATERAL-
38	300206	RETINOFLUORESCENCIAINOGRAFIA.-UNILATERAL-
38	300208	TOMOGRAFIA CONFOCAL DEL NERVIO OPTICO (HRT) -UNI O BILATERAL-
38	300209	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA (OCT) -UNI O BILATERAL-
38	300210	ANGIOGRAFIA CONFOCAL LASER.-UNI O BILATERAL-
38	300230	BIOMICROSCOPIA ULTRASONICA -UBM.-UNILATERAL-
38	300233	FDT (PERIMETRIA DOBLE FRECUENCIA) -UNI O BILATERAL -
38	300235	TRATAMIENTO DEL BLEFAROSPASMO CON TOXINA BOTULINICA
38	300302	TERAPIA FOTODINAMICA EN LA RETINOPATIA CENTRAL MIOPICA (FUSCH). -UNILATERAL-
38	300401	ANGIOGRAFIA DIGITAL OFTALMOLOGICA -UNI O BILATERAL-
38	300420	ANALIZADOR DEL ENDOTELIO CORNEAL (ADEC) POR CAPTURA DE IMAGENES PARA MICROSCOPIA.-UNILATERAL-
38	300430	SONDAJE/PLOMBAJE/DRENAJE LAGRIMAL -UNILATERAL-
38	300211	ECOGRAFIA Y/O ECOMETRIA OFTALMOLOGICA -UNILATERAL-
38	300212	ABERROMETRIA -UNI O BILATERAL-

38	300213	TEST DE FUNCION PAM Y/O TEST DE LOTMAR Y/O TEST DE IRAS. UNILATERAL
38	300214	DACRIOCISTOGRAFIA- POI -UNILATERAL-
38	300215	TEST DEL SINDROME DEL OJO SECO -UNI O BILATERAL-
38	300216	RETINOGRAFIA CON TRES PLACAS -UNI O BILATERAL-
75	020708	OD - EXTRACCION INTRA / EXTRACAPSULAR DEL CRISTALINO
75	020709	OI - EXTRACCION INTRA / EXTRACAPSULAR DEL CRISTALINO
75	020710	OD - IMPLANTE INTRACAPSULAR/EXTRACAPSULAR DE LENTE INTRAOCULAR (LIO)
75	020711	OI - IMPLANTE INTRACAPSULAR/EXTRACAPSULAR DE LENTE INTRAOCULAR (LIO)
75	020712	OD - EXTRACCION DEL CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS (FACO) CON O SIN IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR (LIO).
75	020713	OI - EXTRACCION DEL CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS (FACO) CON O SIN IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR (LIO).
75	020721	OD - EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (LIO) EN CAMARA ANTERIOR/POSTERIOR
75	020722	OI - EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (LIO) EN CAMARA ANTERIOR/POSTERIOR
75	020728	OI - FACOTRABECULOPLASTIA (CIRUGIA COMBINADA DE CATARATAS Y GLAUCOMA), POR UNA O DOS VIAS
75	020729	OD - FACOTRABECULOPLASTIA (CIRUGIA COMBINADA DE CATARATAS Y GLAUCOMA), POR UNA O DOS VIAS
175	175004	PROVISION DE LENTE INTRAOCULAR TORICA

BAJA DE MODULOS

Módulo	Descripción de modulo
75	CIRUGIA DE CATARATAS
175	PROVISION DE INSUMOS MEDICOS IMPLANTABLES PARA CIRUGIA DE CATARATAS



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - EX-2022-64894766- -INSSJP-GPM#INSSJP -Alta y Baja de prácticas.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.30 18:44:55 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.30 18:44:56 -03:00

ANEXO II

COMPONENTE PRESTACIONAL OFTALMOLOGÍA

Las prestaciones a brindar son todas aquellas incluidas en el Nomenclador Común del Instituto, las cuales se detallan a continuación:

Módulo	Código de práctica	Descripción de práctica	Unidades totales	Honorario	Gasto	Tipo de unidad
12	917124	EXENTERACION DE CONTENIDO ORBITARIO Y RESECCION TOTAL DEL MAXILAR SUPERIOR.-UNILATERAL-	--	680,75	322	QUIRURGICA (II-III)
12	917125	ORBITOTOMIA CON ESCISION DE LESION DE ORBITA, CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO, CON EXPLORACION, BIOPSIA, DRENAJE, ETC.CON O SIN APERTURA DE PARED DE ORBITA -UNILATERAL-	--	293,25	204	QUIRURGICA (II-III)
12	917126	ENUCLEACION O EVISCERACION CON IMPLANTE -UNILATERAL-	--	353,25	201	QUIRURGICA (II-III)
36	429001	PRIMERA CONSULTA OFTALMOLOGICA EN CONSULTORIO (INCLUYE: ANAMNESIS. EXAMEN DE RUTINA DE OJOS, PARPADOS Y CONJUNTIVA. AGUDEZA VISUAL CON O SIN CORRECCION. AUTORREFLECTOMETRIA. TRATAMIENTO MEDICO)	13,21	--	--	OFTALMOLÓGICA
36	429002	CONSULTA DE SEGUIMIENTO OFTALMOLOGICO EN CONSULTORIO (INCLUYE: ANAMNESIS. EXAMEN DE RUTINA DE OJOS, PARPADOS Y CONJUNTIVA. AGUDEZA VISUAL CON O SIN CORRECCION. AUTORREFLECTOMETRIA. TRATAMIENTO MEDICO)	10,57	--	--	OFTALMOLÓGICA
36	429003	CONSULTA DE GUARDIA O URGENCIA (INCLUYE: ANAMNESIS. EXAMEN DE RUTINA DE OJOS, PARPADOS Y CONJUNTIVA. AGUDEZA VISUAL CON O SIN CORRECCION. AUTORREFLECTOMETRIA. TRATAMIENTO MEDICO)	13,21	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500001	EENTERACION DEL CONTENIDO ORBITARIO (NO INCLUYE INJERTO DE PIEL)-UNILATERAL-	391,16	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500002	ORBITOTOMIA CON ESCISION DE LESION DE ORBITA, CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO, CON EXPLORACION, BIOPSIA, DRENAJE, ETC.CON O SIN APERTURA DE PARED DE ORBITA -UNILATERAL-	338,31	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500003	INTRODUCCION DE SUSTANCIAS TERAPEUTICAS RETROBULBARES INYECTABLES (COMO UNICA INTERVENCION) -UNILATERAL-	133,66	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500004	REPARACION PLASTICA DE LA ORBITA -UNILATERAL-	409,94	--	--	OFTALMOLÓGICA

37	500005	ENUCLEACION O EVISCERACION CON IMPLANTE -UNILATERAL-	363,25	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500006	VITRECTOMIA SIMPLE, INCLUYE ASPIRACION, LAVADO E IMPLANTE DEL VITREO- UNILATERAL-	394,30	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500007	VITRECTOMIA COMPLEJA PARA EL DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA - UNILATERAL-	1265,80	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500008	TRATAMIENTO QUIRURGICO CORRECTOR DEL ESTRABISMO -UNI O BILATERAL-	395,65	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500009	OP. DE HUMNELSHEIN (SUPLANTAMIENTO DEL RECTO EXTERNO POR EL R.S. Y R.I.) Y VARIANTES.-UNILATERAL-	391,69	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500010	EXENTERACION DE CONTENIDO ORBITARIO Y RESECCION TOTAL DEL MAXILAR SUPERIOR.-UNILATERAL-	635,36	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500011	APLICACION DE AMPOLLA INTRAVITREA COMO UNICA INTERVENCION - UNILATERAL-	210,75	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500012	CAMARA ANTERIOR: LAVADO. ASPIRACION. TOMA DE MUESTRA. (COMO UNICA INTERVENCION)	72,95	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500013	RECONSTRUCCION TOTAL DEL PARPADO - UNILATERAL-	354,71	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500014	BLEFAROPLASTIA. ECTROPION Y ENTROPION (INCLUYE CODIGO 020205) - UNILATERAL-	305,69	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500015	PARPADO: ESCISION DE LESION. BIOPSIA. BLEFARORRAFIA. BLEFAROCALASIS. BLEFARECTOMIA .- UNILATERAL-	90,77	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500016	CONJUNTIVOPLASTIA: INJERTO. FLAPPING. (INCLUYE CODIGO 020305) -UNILATERAL-	207,25	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500017	INTRODUCCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICAS SUBCONJUNTIVAL O SUBTENONIANA CON INCISION Y SUTURA. (COMO UNICA INTERVENCION)- UNILATERAL-	133,66	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500018	CONJUNTIVA: SUTURA. BIOPSIA. CUERPO EXTRAÑO. ESCISION DE LESION (QUISTE, EPITELIOMA, NEVUS, PTERIGION). PERITECTOMIA, PERITOMIA.	139,95	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500019	CORNEA: SUTURA DE HERIDA SIN PROLAPSO. CUERPO EXTRAÑO. QUERATOCENTESIS.-UNILATERAL-	249,94	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500020	SUTURA DE HERIDA DE CORNEA CON PROLAPSO DE IRIS Y/O HERIDA DE CRISTALINO. EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CAMARA ANTERIOR. - UNILATERAL-	211,67	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500021	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL GLAUCOMA.-UNILATERAL-	452,51	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500022	IRIDOTOMIA. COREOPLASTIA. IRIDECTOMIA.-UNILATERAL-	350,58	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500023	IRIDOCICLECTOMIA O CICLECTOMIA POR TUMORES.-UNILATERAL-	486,14	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500024	RETINOPEXIA CON ESCLERECTOMIA E IMPLANTE.-UNILATERAL-	674,32	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500025	RETINOPEXIA NEUMATICA -UNILATERAL-	384,66	--	--	OFTALMOLÓGICA

37	500026	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (INCLUYE CODIGO 020805 y 020802) -UNILATERAL-	354,71	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500027	ESCISION DE GLANDULA LAGRIMAL. ESCISION DE SACO LAGRIMAL.(INCLUYE CODIGO 020805) -UNILATERAL-	305,69	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500028	VIA LAGRIMAL: SONDAJE. DRENAJE DE ABCESO. PUNTOPLASTIA. -UNILATERAL-	70,04	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500029	QUERATOTOMIA RADIAL. CIRUGIA REFRACTIVA CON EXCIMER LASER.- UNILATERAL-	421,75	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500030	YAG LASER (CAPSULOTOMIA. FOTODISRRUPCION. FOTOCOAGULACION) -UNILATERAL-	235,10	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500031	LASER ARGON (FOTOCOAGULACION - IRIDOTOMIA -TRABECULOPLASTIA) - UNILATERAL-	235,10	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500032	COLOCACION DE ANILLOS INTRAESTROMALES -UNILATERAL-	420,17	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500033	IMPLANTE VALVULAR DE AHMED EN EL TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA.- UNILATERAL-	420,17	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500034	OD - EXTRACCION INTRA / EXTRACAPSULAR DEL CRISTALINO	224,93	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500035	OI - EXTRACCION INTRA / EXTRACAPSULAR DEL CRISTALINO	224,93	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500036	OI - FACOTRABECULOPLASTIA (CIRUGIA COMBINADA DE CATARATAS Y GLAUCOMA), POR UNA O DOS VIAS	779,04	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500037	OD - FACOTRABECULOPLASTIA (CIRUGIA COMBINADA DE CATARATAS Y GLAUCOMA), POR UNA O DOS VIAS	779,04	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500038	OD - EXTRACCION DEL CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS (FACO) CON O SIN IMPLANTE DELENTE INTRAOCULAR (LIO).	519,96	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500039	OI - EXTRACCION DEL CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS (FACO) CON O SIN IMPLANTE DELENTE INTRAOCULAR (LIO).	519,96	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500040	PROVISION DELENTE INTRAOCULAR PLEGABLE	86,21	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500041	PROVISION DELENTE INTRAOCULAR RIGIDA	77,59	--	--	OFTALMOLÓGICA
37	500042	PROVISION DELENTE INTRAOCULAR TORICA	213,91	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505001	CAMPIMETRIA COMPUTARIZADA -UNI O BILATERAL-	25,09	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505002	PAQUIMETRIA COMPUTARIZADA UNILATERAL	9,43	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505003	TOPOGRAFIA CORNEAL.-UNILATERAL-	12,38	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505004	RETINOFLUORESCINOGRAFIA.- UNILATERAL-	45,35	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505005	TOMOGRAFIA CONFOCAL DEL NERVIOPTRICO (HRT) -UNI O BILATERAL-	49,46	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505006	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA (OCT) -UNI O BILATERAL-	62,18	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505007	ANGIOGRAFIA CONFOCAL LASER.-UNI O BILATERAL-	69,00	--	--	OFTALMOLÓGICA

38	505008	BIOMICROSCOPIA ULTRASONICA -UBM.- UNILATERAL-	15,34	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505009	FDT (PERIMETRIA DOBLE FRECUENCIA) - UNI O BILATERAL -	24,21	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505010	TRATAMIENTO DEL BLEFAROSPASMO CON TOXINA BOTULINICA	120,62	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505011	ANGIOGRAFIA DIGITAL OFTALMOLOGICA - UNI O BILATERAL-	54,22	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505012	ANALIZADOR DEL ENDOTELIO CORNEAL (ADEC) POR CAPTURA DE IMAGENES PARA MICROSCOPIA.-UNILATERAL-	24,21	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505013	SONDAJE/PLOMBAJE/DRENAJE LAGRIMAL -UNILATERAL-	20,17	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505014	ECOGRAFIA Y/O ECOMETRIA OFTALMOLOGICA -UNILATERAL- CON EQUIPO ACORDE (TIPO IOL, ALADIN, ETC.)	10,90	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505015	ABERROMETRIA -UNI O BILATERAL-	30,12	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505016	TEST DE FUNCION PAM Y/O TEST DE LOTMAR Y/O TEST DE IRAS. UNILATERAL	7,95	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505017	DACRIOCISTOGRAFIA- POI -UNILATERAL-	11,49	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505018	TEST DEL SINDROME DEL OJO SECO -UNI O BILATERAL-	4,97	--	--	OFTALMOLÓGICA
38	505019	RETINOGRAFIA CON TRES PLACAS -UNI O BILATERAL-	23,32	--	--	OFTALMOLÓGICA

CONSIDERACIONES GENERALES

- El prestador de oftalmología bajo ninguna circunstancia podrá efectuar requerimientos de suma alguna a los afiliados por ningún concepto.
- Los prestadores deberán exhibir el cartel a la vista de los usuarios de gratuidad de las prestaciones de oftalmología con la siguiente leyenda: «Afiliado/a: La atención que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados es gratuita. Ud. no debe abonar suma alguna».
- A partir del 1º de Julio de 2022 las personas afiliadas tendrán libre elección de prestadores oftalmológicos en el territorio nacional.
- Se implementan los Paneles de Gestión de OME del SISTEMA DE ORDEN MÉDICA ELECTRÓNICA como único sistema para la validación y transmisión de las prestaciones.
- La provisión de las Lentes Intraoculares (LIO) plegables, rígidas o tóricas se encuentra a cargo del prestador de oftalmología, las que

deberán ser solicitadas también a través del sistema de OME para su posterior pago.

CIRCUITO DE ATENCIÓN

- La derivación para la primera consulta oftálmica será realizada por la médica o médico de cabecera o de guardia.
- Las OME para las consultas de seguimiento del paciente, como así también las de prácticas o cirugías que requiera la persona afiliada pueden ser emitidas por el propio prestador oftalmológico, sin necesidad de que la misma sea confeccionada por el médico/a de cabecera.
- Al momento de la transmisión de las prácticas efectuadas, deberá adjuntarse de manera obligatoria la documentación previamente detallada para cada práctica.
- Para la prescripción de elementos ópticos, el profesional especialista debe indicar las graduaciones y ojo correspondiente en el campo OBSERVACIONES de la OME en la que se realiza la solicitud del elemento, sin excepción.
- La cantidad de elementos ópticos que podrán prescribirse es la siguiente: 1 (un) par de anteojos de lejos y un par de anteojos de cerca por año, ó un par de anteojos bifocales por año, ó bien 6 (seis) pares de lentes de contacto terapéuticos al año ó un par de LC blandas tóricas ó LC gas permeable ó LC flexibles ó LC iris print por año.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LENTES INTRAOCULARES

La provisión de las Lentes Intraoculares (LIO) plegables, rígidas o tóricas se encuentra a cargo del prestador de oftalmología. Las mismas deberán ser solicitadas a través del sistema OME para luego ser transmitidas para su pago posterior.

Las LIO implantables deberán tener las siguientes especificaciones técnicas para cada tipo:

- LIO plegable esférica

Lente Intraocular de cámara posterior plegable de acrílico hidrofílico, de una pieza, de 12 mm a 13 mm de largo total y entre 5.75mm a 6mm de diámetro óptico, de todos los rangos de dioptrías disponibles en el mercado, según elección del profesional tratante. Debe incluir inyector descartable y cartucho descartable para la colocación por incisión de 2.2 mm a 2.8 mm según elección del médico cirujano tratante.

Debe incluir sustancia viscoelástica de Hialuronato de Sodio en concentraciones del 1% al 3% en Jeringa Prellenada de 1ml.

- LIO plegable esférica

Lente Intraocular de cámara posterior plegable de acrílico hidrofílico, de una pieza, con óptica esférica de entre 5.75mm a 6mm de diámetro óptico, de 12mm a 13mm de largo total, de todos los rangos de dioptrías disponibles en el mercado, según elección del profesional tratante. Debe incluir inyector descartable y cartucho descartable para la colocación por incisión de 2.2 mm a 2.8 mm según elección del médico cirujano tratante.

Debe incluir sustancia viscoelástica de Hialuronato de Sodio en concentraciones del 1% al 3% en Jeringa Prellenada de 1ml.

- LIO plegable de tres piezas

Lente Intraocular plegable de 3 piezas de acrílico hidrofóbico con plato de 6 mm de diámetro, con hápticas de hasta 13 mm, de todos los rangos de dioptrías disponibles en el mercado, según elección del profesional tratante. Debe incluir inyector descartable y cartucho descartable para la colocación por incisión de 2.2 mm a 2.8 mm según elección del médico cirujano tratante. Debe incluir sustancia viscoelástica de Hialuronato de Sodio en concentraciones del 1% al 3% en Jeringa Prellenada de 1ml.

- LIO plegable tórica

Lente Intraocular Plegable de acrílico hidrofílico con óptica asférica de diámetro de entre 5.5mm y 6.0mm, en dioptrías desde +10D hasta +30D, con óptica tórica con corrección cilíndrica de entre +1.50D y +3.50D en pasos de 0.50D a elección del profesional tratante. Debe incluir inyector descartable y cartucho descartable para la colocación por incisión de 2.2mm a 2.8mm según elección del médico cirujano tratante.

Debe incluir sustancia viscoelástica de Hialuronato de Sodio en concentraciones del 1% al 3% en Jeringa Prellenada de 1ml.

- LIO rígida

Lente Intraocular rígido de PMMA para Cámara Anterior de utilidad para afaquia, de longitud de 12mm a 13 mm y óptica esférica de 6.00mm, en dioptrías desde +1D hasta +30D, en pasos de 1.00D.

Debe incluir sustancia viscoelástica de Hialuronato de Sodio en concentraciones del 1% al 3% en Jeringa Prellenada de 1ml.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II - EX-2022-64894766- -INSSJP-GPM#INSSJP - Componente prestacional oftalmología.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.30 18:45:25 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.30 18:45:25 -03:00

ANEXO III

DOCUMENTACION OBLIGATORIA REQUERIDA **PARA LA TRANSMISIÓN DE PRÁCTICAS OFTALMOLÓGICAS**

Módulo	Código de práctica	Descripción de práctica	Documentación obligatoria para la transmisión
36	429001	PRIMERA CONSULTA OFTALMOLOGICA EN CONSULTORIO (INCLUYE: ANAMNESIS. EXAMEN DE RUTINA DE OJOS, PÁRPADOS Y CONJUNTIVA. AGUDEZA VISUAL CON O SIN CORRECCION. AUTORREFLECTOMETRIA. TRATAMIENTO MEDICO)	Evolución médica del día de la atención
36	429002	CONSULTA DE SEGUIMIENTO OFTALMOLOGICO EN CONSULTORIO (INCLUYE: ANAMNESIS. EXAMEN DE RUTINA DE OJOS, PÁRPADOS Y CONJUNTIVA. AGUDEZA VISUAL CON O SIN CORRECCION. AUTORREFLECTOMETRIA. TRATAMIENTO MEDICO)	Evolución médica del día de la atención
36	429003	CONSULTA DE GUARDIA O URGENCIA (INCLUYE: ANAMNESIS. EXAMEN DE RUTINA DE OJOS, PÁRPADOS Y CONJUNTIVA. AGUDEZA VISUAL CON O SIN CORRECCION. AUTORREFLECTOMETRIA. TRATAMIENTO MEDICO)	Evolución médica del día de la atención
37	500002	ORBITOTOMIA CON ESCISION DE LESION DE ORBITA, CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO, CON EXPLORACION, BIOPSIA, DRENAJE, ETC.CON O SIN APERTURA DE PARED DE ORBITA -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500003	INTRODUCCION DE SUSTANCIAS TERAPEUTICAS RETROBULBARES INYECTABLES (COMO UNICA INTERVENCION) -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500004	REPARACION PLASTICA DE LA ORBITA -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500005	ENUCLEACION O EVISCERACION CON IMPLANTE -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500006	VITRECTOMIA SIMPLE, INCLUYE ASPIRACION, LAVADO E IMPLANTE DEL VITREO- UNILATERAL-	Historia Clínica Protocolo Quirúrgico Ecografía OCT
37	500007	VITRECTOMIA COMPLEJA PARA EL DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA -UNILATERAL-	Historia Clínica Protocolo Quirúrgico Ecografía OCT
37	500008	TRATAMIENTO QUIRURGICO CORRECTOR DEL ESTRABISMO - UNI O BILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500009	OP. DE HUMNELSHEIN (SUPLANTAMIENTO DEL RECTO EXTERNO POR EL R.S. Y R.I.) Y VARIANTES.-UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500010	EXENTERACION DE CONTENIDO ORBITARIO Y RESECCION TOTAL DEL MAXILAR SUPERIOR.-UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500011	APLICACION DE AMPOLLA INTRAVITREA COMO UNICA INTERVENCION -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico OCT
37	500012	CAMARA ANTERIOR: LAVADO. ASPIRACION. TOMA DE MUESTRA. (COMO UNICA INTERVENCION)	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico

37	500013	RECONSTRUCCION TOTAL DEL PARPADO -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500014	BLEFAROPLASTIA. ECTROPION Y ENTROPION (INCLUYE CODIGO 020205) -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500015	PARPADO: ESCISION DE LESION. BIOPSIA. BLEFARORRAFIA. BLEFAROCHALASIS. BLEFARECTOMIA .- UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500016	CONJUNTIVOPLASTIA: INJERTO. FLAPPING. (INCLUYE CODIGO 020305) -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500017	INTRODUCCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICAS SUBCONJUNTIVAL O SUBTENONIANA CON INCISION Y SUTURA. (COMO UNICA INTERVENCION)-UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500018	CONJUNTIVA: SUTURA. BIOPSIA. CUERPO EXTRAÑO. ESCISION DE LESION (QUISTE, EPITELIOMA,NEVUS, PTERIGION). PERITECTOMIA, PERITOMIA.	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500019	CORNEA: SUTURA DE HERIDA SIN PROLAPSO. CUERPO EXTRAÑO. QUERATOCENTESIS.-UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500020	SUTURA DE HERIDA DE CORNEA CON PROLAPSO DE IRIS Y/O HERIDA DE CRISTALINO. EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CAMARA ANTERIOR. -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500021	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL GLAUCOMA.-UNILATERAL-	Historia Clínica Protocolo Quirúrgico OCT Campo Visual
37	500022	IRIDOTOMIA. COREOPLASTIA. IRIDECTOMIA.-UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500023	IRIDOCICLECTOMIA O CICLECTOMIA POR TUMORES.-UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico
37	500024	RETINOPEXIA CON ESCLERECTOMIA E IMPLANTE.-UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico Ecografía
37	500025	RETINOPEXIA NEUMATICA -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico Ecografía
37	500026	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (INCLUYE CODIGO 020805 y 020802) -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico Tomografía Dacrocistografía
37	500027	ESCISION DE GLANDULA LAGRIMAL. ESCISION DE SACO LAGRIMAL.(INCLUYE CODIGO 020805) -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico Dacrocistografía
37	500028	VIA LAGRIMAL: SONDAJE. DRENAJE DE ABCESO. PUNTOPLASTIA. -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico Dacrocistografía
37	500029	QUERATOTOMIA RADIAL. CIRUGIA REFRACTIVA CON EXCIMER LASER.-UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico Paquimetría Agudeza Visual ARM
37	500030	YAG LASER (CAPSULOTOMIA. FOTODISRRUPCION. FOTOCOAGULACION) -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico Paquimetría Agudeza Visual ARM

37	500031	LASER ARGON (FOTOCOAGULACION - IRIDOTOMIA - TRABECULOPLASTIA) -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico Paquimetría Agudeza Visual ARM
37	500032	COLOCACION DE ANILLOS INTRAESTROMALES -UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico Paquimetría Agudeza Visual ARM
37	500033	IMPLANTE VALVULAR DE AHMED EN EL TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA.-UNILATERAL-	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico OCT Campo Visual Paquimetría
37	500034	OD - EXTRACCION INTRA / EXTRACAPSULAR DEL CRISTALINO	Historia Clínica Protocolo Quirúrgico
37	500035	OI - EXTRACCION INTRA / EXTRACAPSULAR DEL CRISTALINO	Historia Clínica Protocolo Quirúrgico
37	500036	OI - FACOTRABECULOPLASTIA (CIRUGIA COMBINADA DE CATARATAS Y GLAUCOMA), POR UNA O DOS VIAS	Historia Clínica Protocolo Quirúrgico Sticker del insumo implantado
37	500037	OD - FACOTRABECULOPLASTIA (CIRUGIA COMBINADA DE CATARATAS Y GLAUCOMA), POR UNA O DOS VIAS	Historia Clínica Protocolo Quirúrgico Sticker del insumo implantado
37	500038	OD - EXTRACCION DEL CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS (FACO) CON O SIN IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR (LIO).	Historia Clínica Protocolo Quirúrgico Sticker del insumo implantado
37	500039	OI - EXTRACCION DEL CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS (FACO) CON O SIN IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR (LIO).	Historia Clínica Protocolo Quirúrgico Sticker del insumo implantado
37	500040	PROVISION DE LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE	Sticker del insumo implantado
37	500041	PROVISION DE LENTE INTRAOCULAR RIGIDA	Sticker del insumo implantado
37	500042	PROVISION DE LENTE INTRAOCULAR TORICA	Sticker del insumo implantado
38	505001	CAMPIMETRIA COMPUTARIZADA -UNI O BILATERAL-	Imagen ó Informe de la práctica
38	505002	PAQUIMETRIA COMPUTARIZADA UNILATERAL	Imagen ó Informe de la práctica
38	505003	TOPOGRAFIA CORNEAL.-UNILATERAL-	Imagen ó Informe de la práctica
38	505004	RETINOFLUORESCENCIAINOGRAFIA.-UNILATERAL-	Imagen ó Informe de la práctica
38	505005	TOMOGRAFIA CONFOCAL DEL NERVIO OPTICO (HRT) -UNI O BILATERAL-	Imagen ó Informe de la práctica
38	505006	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA (OCT) -UNI O BILATERAL-	Imagen ó Informe de la práctica
38	505007	ANGIOGRAFIA CONFOCAL LASER.-UNI O BILATERAL-	Imagen ó Informe de la práctica
38	505008	BIOMICROSCOPIA ULTRASONICA -UBM.-UNILATERAL-	Imagen ó Informe de la práctica Resumen de HC
38	505009	FDT (PERIMETRIA DOBLE FRECUENCIA) -UNI O BILATERAL -	Imagen ó Informe de la práctica
38	505010	TRATAMIENTO DEL BLEFAROSPASMO CON TOXINA BOTULINICA	Resumen de HC Protocolo Quirúrgico

38	505011	ANGIOGRAFIA DIGITAL OFTALMOLOGICA -UNI O BILATERAL-	Imagen ó Informe de la práctica
38	505012	ANALIZADOR DEL ENDOTELIO CORNEAL (ADEC) POR CAPTURA DE IMAGENES PARA MICROSCOPIA.-UNILATERAL-	Imagen ó Informe de la práctica
38	505013	SONDAJE/PLOMBAJE/DRENAJE LAGRIMAL -UNILATERAL-	Resumen de HC
38	505014	ECOGRAFIA Y/O ECOMETRIA OFTALMOLOGICA -UNILATERAL- CON EQUIPO ACORDE (TIPO IOL, ALADIN, ETC.)	Imagen ó Informe de la práctica
38	505015	ABERROMETRIA -UNI O BILATERAL-	Informe de la práctica
38	505016	TEST DE FUNCION PAM Y/O TEST DE LOTMAR Y/O TEST DE IRAS. UNILATERAL	Informe de la práctica
38	505017	DACRIOCISTOGRAFIA- POI -UNILATERAL-	Imagen ó Informe de la práctica
38	505018	TEST DEL SINDROME DEL OJO SECO -UNI O BILATERAL-	Informe de la práctica
38	505019	RETINOGRAFIA CON TRES PLACAS -UNI O BILATERAL-	Imagen ó Informe de la práctica



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo III - EX-2022-64894766- -INSSJP-GPM#INSSJP -Documentación obligatoria - Transmisión Prácticas oftalmológicas.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.30 18:46:05 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.30 18:46:06 -03:00